

asimismo la nulidad de actuaciones y retrotrayendo el expediente al momento inicial para que se tramite de nuevo hasta la adopción de una nueva resolución ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

17606 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, interpuesto por «Industrias Agrarias Castellanas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, promovido por «Industrias Agrarias Castellanas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Industrias Agrarias Castellanas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 800.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17607 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.149/1991, interpuesto por «Lacasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.149/1991, promovido por «Lacasa, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de galletas, bollería y pastelería; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Villasante García, en nombre y representación de «Lacasa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 23 de abril de 1991 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de julio de 1991, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17608 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1991, interpuesto por don Remigio de Salas Jalón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1991, promovido por don Remigio de Salas Jalón, sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Velasco Fernández, en nombre y representación de don Remigio de Salas Jalón, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de julio de 1991 y de la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria de 8 de noviembre de 1990, desestimatoria aquélla del recurso de alzada interpuesto contra ésta, por las que se impuso al recurrente la sanción de 100.000 pesetas de multa, anulando y dejando sin efecto dichas Resoluciones por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin espacial declaración sobre el pago de costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17609 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1992, interpuesto por don Jeremías Gamazo Rico.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/1992, promovido por don Jeremías Gamazo Rico, sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Leyva Cavero, en nombre y representación de don Jeremías Gamazo Rico, contra la Resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de mayo de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Política Alimentaria.

17610 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, interpuesto por «Ferrer Segarra, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 997/1992, promovido por «Ferrer Segarra, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de frutos secos y legumbres; sentencia cuya parte dispositiva dice así: